

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 124-2020**

Guatemala, 1 de junio de 2020.

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el propósito de acreditar recursos en el renglón de gasto 142 Fletes, de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la contratación del servicio de transporte de alimentos, para atender a familias vulnerables y en riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional, por la crisis y la emergencia causada por el COVID-19. En consecuencia y según lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **291** de fecha **29 MAY 2020** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
66	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	21	<u>1,300,000</u>	<u>1,300,000</u>

Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>1,300,000</u>	<u>1,300,000</u>
Funcionamiento	1,300,000	1,300,000

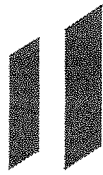
**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,300,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO:

291

FECHA: 29 MAY 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,300,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ. -----

Oficio número DM-950-2020/AF de fecha 22 de mayo de 2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2020-29680 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 25 de mayo de 2020. -----

\*\*\*\*\*

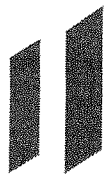
Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTE:**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Oficio número DM-950-2020/AF de fecha 22 de mayo de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,300,000 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para acreditar recursos en el renglón de gasto 142 Fletes, de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas.

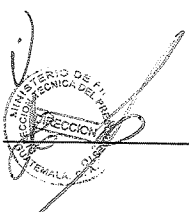
**ANÁLISIS:**

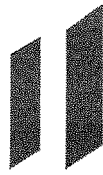
- 1) La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- 2) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicitó la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,300,000 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz; cuyo propósito es acreditar recursos en el renglón de gasto 142 Fletes, de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la contratación del servicio de transporte de alimentos, para atender a familias vulnerables y en riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional, por la crisis y la emergencia causada por el COVID-19 en el territorio nacional.
- 3) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar el renglón de gasto 142 Fletes, de la Actividad 002 Dotación de Alimentos a Familias por Trabajos Comunitarios, Damnificados por Eventos Climáticos y Desastres Naturales y



Personas Vulnerables a Riesgos, del Subprograma 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; indicando que dicho débito, no afectará compromisos de pago presentes ni futuros del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN); y, lograrán cubrir las necesidades para el presente ejercicio fiscal.

- 4) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-088-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, indicando que no se modifican las metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 6.
- 5) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras involucradas, quedan responsables de:
  - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b) La ejecución del crédito aprobado, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de ejecución presupuestaria y la Gestión por Resultados.
  - c) Ejecutar los recursos aprobados en la ubicación geográfica que corresponda.
  - d) Cubrir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en el renglón de gasto debitado.
  - e) Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles.
  - f) Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
  - g) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público.
  - h) No contraer compromisos superiores a los programados en su Presupuesto de Egresos vigente, que impacten de manera negativa en la capacidad operativa, la prestación de servicios y el pago de las obligaciones institucionales prioritarias, que por mandato legal corresponden a esa Cartera Ministerial.
  - i) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 6) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución del crédito





aprobado, así como de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el Dos Mil Veinte, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

- 7) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) y el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de las mismas en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 8) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 9) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### **OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,300,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 1 de junio de 2020.**

**Resolución número: 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE)**

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,300,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulara los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Oficio número DM-950-2020/AF de fecha 22 de mayo de 2020, solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por la cantidad de Q1,300,000 con el propósito de acreditar recursos en el renglón de gasto 142 Fletes, de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la contratación del servicio de transporte de alimentos, para atender a familias vulnerables y en riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional, por la crisis y la emergencia causada por el COVID-19; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **291** de fecha **29 MAY 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,300,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del citado Ministerio y las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino

indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**I)** Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,300,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado en el renglón de gasto 142 Fletes, de la Actividad 001 Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Subprograma 09 Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la contratación del servicio de transporte de alimentos, para atender a familias vulnerables y en riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional, por la crisis y la emergencia causada por el COVID-19; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero



gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. V) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,300,000)**, como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad. VI) NOTIFIQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios). -----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	22	5	2,020
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>No DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>			<b>No. DOCUMENTO</b>
1 ACUERDO MINISTERIAL	124-2020	1	6	2,020	66
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>X</b>	<b>INGRESOS</b>	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	----------	-----------------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-002-000-142-0101-21-0000-0000	FLETES	-1,300,000.00	-1,300,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-1,300,000.00	-1,300,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-94-09-000-001-000-142-0101-21-0000-0000	FLETES	1,300,000.00	1,300,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		1,300,000.00	1,300,000.00

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300122040/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
4	6	2,020
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	22	5	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	124-2020		1 6 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
66				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21</u> INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-1,300,000.00</u>		<u>1,300,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-1,300,000.00	-1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00
0000				
<b>TOTAL</b>		<b>-1,300,000.00</b>		<b>1,300,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-1,300,000.00	1,300,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,300,000.00	1,300,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-1,300,000.00</b>	<b>1,300,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	6	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	22	5	2,020		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	124-2020	1	6	2,020	66
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	1,300,000.00	
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	1,300,000.00	
		40401	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	1,300,000.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-1,300,000.00	0.00	
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	-1,300,000.00	0.00	
		110701	Otros riesgos de exclusión social	-1,300,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-1,300,000.00</b>	<b>1,300,000.00</b>	

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-1,300,000.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	1,300,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-1,300,000.00</b>	<b>1,300,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	6	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	22	5	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	124-2020		1 6 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
66				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	6	2,020
DIA	MES	AÑO

*Lic. Néctor Osvaldo Torres Valenciano*  
 ASesor DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina*  
 Jefe del Departamento de  
 Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa  
 Dirección Técnica del Presupuesto